



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante aporta constancia de notificación personal de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00270 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	DIEGO ANDRES BLANCO PINEDA (C.C. No 1.005.234.105)
Apoderado	Brayan Manuel Aldana Chinchilla (C.C. No 1092.350.787 y T.P. No 273.798 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	GABRIEL DANIEL RODRIGUEZ AVILA (C.C. No 1.100.625.194)
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

En el presente proceso, la parte demandante aporta constancias de notificación personal de acuerdo con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, lo anterior, remitiendo la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago a la dirección electrónica Gabriel.rodriguez.a@armada.mil.co.

Con el envío de la notificación se aporta la constancia de recibido expedida por la empresa de mensajería *Servientrega*.

En el cuerpo de la demanda, se afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica fue suministrada por el demandado al momento del préstamo del dinero y que esta reposa en la copia del documento de identidad del demandado.

Verifica el despacho la demanda y sus anexos, específicamente la copia del documento de identidad del demandado aportada, junto con su el título valor base de la presente demanda ejecutiva, y no se aprecia dirección electrónica alguna.

Por lo que el despacho requerirá a la parte demandante para que aporte prueba que, la dirección electrónica Gabriel.rodriguez.a@armada.mil.co, pertenece al aquí demandado y la manera de como esta se obtuvo.

En consecuencia, denegará la solicitud de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, aporte prueba que la dirección la dirección electrónica Gabriel.rodriguez.a@armada.mil.co, pertenece al aquí demandado, y la manera como esta se obtuvo, ya que no reposa en los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NEGAR** la solicitud de seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Esta providencia se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55303de838eef30e3153076710a024dfd16c61d370909504f0bcb97822a79a72**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>